

Y VISTOS: La causa seguida a D. [REDACTED], N. [REDACTED], D.N.I. Nº [REDACTED], nacida el 02 de agosto de 2004, domiciliada en calle Alvear Nº 2850 de Casilda, y a D. [REDACTED], I. [REDACTED], D.N.I. Nº [REDACTED], nacida el día 21 de noviembre de 2002, domiciliada en calle Alvear Nº [REDACTED] de la ciudad de Casilda, que se tramita ante Éste Juzgado;

Y CONSIDERANDO: La Convención sobre los Derechos del Niño, acoge que los Estados protejan a los niños y niñas contra toda violencia, prevengan éste problema, les den respuesta y presten apoyo a los niños y niñas que lo padecen (Art. 19).

Inclusive, también en otros instrumentos de Derechos Humanos establecen medidas específicas de protección contra la violencia.

Es una responsabilidad del Estado, en todos sus grados y niveles, tender a formar en el Educando hábitos, costumbres, comportamientos, actitudes y valores que propicien la convivencia pacífica, consoliden la democracia como sistema de vida y fuente legítima de la voluntad soberana del Pueblo.

En el caso de marras, nos encontramos frente a una situación diferencial, tres niñas cuyas edades oscilan entre 13 y 14 y años, tienen comportamientos antijurídicos y antisociales, si bien las tres son no punibles por sus edades y por el delito cometido, que encuadra en los tipos jurídicos del Art. 89 del Código Penal Argentino, dos de ellas desarrollaron comportamientos inadecuados frente a una de sus compañeras. Por tal motivo, la Suscripta considera que no puede hacer caso omiso a tal denuncia, ya que es obligación de los servidores públicos, del personal docente y administrativos, como así también de los padres y de la sociedad toda, brindar una respuesta eficaz, oportuna y responsable a fin de que reflejen el respeto a la vida, a la integridad de las personas, de su dignidad y sus derechos, rechazando la violencia y todo tipo de agresiones, y en adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento, tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

Planteadas así las cosas, la Suscripta no pretende hacer un planteo divertinario respecto de la Justicia de Menores, considerada en el Mundo entero como "un fuero especializado, con competencias nítidamente definidas"; puesto que los distintos sistemas administrativos del Estado, puede que sean estadísticamente defendibles, lo cual no significa que sean (estrictamente) sustentables en la práctica.

Por todo lo expuesto:

**RESUELVO:** 1) Oficiar a la Sra. Directora de la Escuela Aristóbulo del Valle, la Sra. Rosa Senzamici de Navone, a que las hermanas sean cambiadas de aula y que concurren a distintas divisiones, como así también la víctima de autos, que no sean más compañeras de grado, ninguna de las divisiones a las cuales concurren las hermanas N. D. y F. D.

2) Oficiar a la Sra. Profesora Supervisora de la Región V del primario, a la Sra. Directora de la Escuela Aristóbulo del Valle y a las hermanas, para que concurren a la Biblioteca de la mencionada Institución en horario vespertino, cumplimentando 24 hs. semanales desde la presente Resolución hasta la finalización del año escolar, para que realicen tareas de organización, disposición de libros, sobre todo de aquellos en los cuales se haga referencia al buen comportamiento ciudadano. Será la Sra. Directora la que dispondrá quién será responsable de las niñas, en los horarios establecidos y/o realicen cualquier tarea que sea menester dentro de la biblioteca. Además, cada una de ellas deberá leer "El Diario de Ana Frank", del cual harán un resumen y lo expondrán frente a la Sra. Directora y sus compañeros de aula; en caso de que la Biblioteca de la Escuela no tenga dicho material, se ordenará al Ministerio de Educación, para que provea a la biblioteca de la Escuela el material referido.

3) Oficiar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, que articule los medios que sean necesarios para ayudar a la Sra. M. M. R. madre y única progenitora responsable de cinco hijas mujeres, una de ellas discapacitada, y como así también proporcionar la ayuda que sea menester para la Sra. C. V. I., madre de víctima y su hija, las cuales actualmente están viviendo en situación poco dignas para una adulta y una menor en el Hogar Padre Manuel.

4) Solicitar a la Sra. M. M. R. y a sus dos hijas, que concurren a la Institución Escolar en horas de la mañana, pidiendo disculpas a todos los Séptimos grados por el hecho ocurrido.

Insértese, hágase saber, agréguese copia y cúmplase.-